CONTRATO DE SUMINISTRO Nº. 005 DE 2023,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA E CI IDEM S.A.

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ANDRÉS PÉREZ VÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.536.193 de Carolina del Príncipe, en su condición ALCALDE MUNICIPAL actuando en nombre y representación del MUNICIPIO de Carolina del Príncipe Antioquia, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, de una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte **CI IDEM SA** con NIT: 900032363-0, representado legalmente por **DEIBIT MAURICIO LOZANO GRIMALDO** con C.C: 14.136.217, que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de Suministro previas las siguientes consideraciones **1-**. Que el municipio publicó en el SECOP la invitación Pública No. CMC017-2022, cuyo objeto fue: **"SUMINISTRO PERIÓDICO O CONTINUO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE", BPIN 2021051500030". 2-.** Que, de acuerdo al informe de evaluación del presente proceso, el evaluador sugiere adjudicar el contrato al proponente **CI IDEM SA,** ya que este cumplió con todos los requisitos exigidos y que su propuesta económica se encuentra dentro del presupuesto oficial destinado para este proceso**.** Consecuente con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** *"SUMINISTRO PERIÓDICO O CONTINUO DE ELEMENTOS PARA EL MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PARQUES Y BIENES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE – ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE", BPIN 2021051500030*"**. SEGUNDA: DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar será de **DIECIOCHO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L ($18.028.299), FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en una cuota al finalizar la entrega completa de los suministros, para realizar este pago es necesario el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato; previa presentación de las facturas o cuentas de cobro. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos (cuando se tenga el flujo de caja en la Tesorería Municipal), entre los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. En cualquier caso, los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. . **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato, según la siguiente ficha técnica.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNIT	V/TOTAL
1	Luminaria LED alumbrado público RF RL007 50W IP 65	UD	75	70.916	5.318.700
2	Fotoceldas electro control	UD	75	22.090	1.656.750
3	Bases para fotocelda	UD	100	5.200	520.000
4	Alambre dúplex # 14	Rollo	3	320.781	962.343
5	Alambre dúplex # 12	Rollo	3	498.796	1.496.388

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

6	Bombillas de 20w led	UD	40	9.326	373.040
7	Condensadores de 10 microfaradios	UD	70	5.600	392.000
8	Arrancadores lámpara sodio 70	UD	70	14.067	984.690
9	Balasto sodio 70	UD	20	51.371	1.027.420
10	Tomas dobles	UD	20	6.023	120.460
11	Interruptor sencillo	UD	20	5.771	115.420
12	Toma suiche	UD	8	9.595	76.760
13	Tornillo de ensamble 2" grado c	UD	200	76	15.200
14	cajas 2"*4" pvc	UD	20	400	8.000
15	Bombillo sodio 70 tubular e27220 v	UD	50	39.474	1.973.700
16	cinta aislante18mm x18 m 3m	rollo	20	5.448	108.960
				SUBTOTAL	**15.149.831**
				IVA	**2.878.468**
				TOTAL	**18.028.299**

2) Cumplir con Ficha Técnica de cada uno de los productos y las cantidades estipuladas en la ficha económica. 3) Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual. 4) Corregir y atender las observaciones dadas por la supervisión en cuanto a la calidad de los productos. 5) Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño e indemnización que se cause a Bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. 6) Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **QUINTA**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: A su vez, serán obligaciones del Municipio: 1. Hacer las Observaciones y tomar correctivos cuando en ocasión del contrato se tengan indicio de falencias en su cumplimiento. 2. Realizar a través del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio, la supervisión, coordinación, revisión del planteamiento de la ejecución del objeto contractual. 3. Exigir del contratista la ejecución idónea, oportuna y completa del objeto contractual y de las obligaciones que contrajo. 4. Pagar oportunamente la factura o la cuenta de cobro que formule el contratista por el servicio correspondiente, previo el visto bueno del recibido de satisfacción. 5. Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co

de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la ley. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En cuanto al contenido del contrato se estipula en forma clara y expresa que no existirá vinculación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, de igual manera EL CONTRATISTA no tiene derecho al pago de prestaciones sociales por parte del CONTRATANTE. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA POR INCUMPLIMIENTO**: En caso de incumplimiento de las obligaciones por causas imputables al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA hasta por un valor equivalente al 3% del valor del presente contrato, la cual sumadas no podrán exceder el 10% del valor total de este contrato. **OCTAVA: CLAUSULAS EXORBITANTES**: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes o excepcionales al derecho común, de la interpretación unilateral, la modificación unilateral, la terminación y la caducidad, contenidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **NOVENA: DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA para efectos del cumplimiento de las estipulaciones contempladas en el presente contrato, responderá civil y administrativamente por sus acciones u omisiones en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano y podrá llamarlo en garantía cuando de dicha actuación se pueda derivar una conducta imputable a título de dolo o culpa grave. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, sin embargo, en eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL CONTRATISTA podrá sustituirlo para lo cual requerirá autorización del CONTRATANTE. **UNDÉCIMA: FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE atenderá el pago del presente contrato según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal**:** Disponibilidad presupuestal Número 00079 del 24/01/2023 con los siguientes rubros:

CDP	***RUBROS PRESUPUESTAL***	***DESCRIPCIÓN***	***VALOR***
00079	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$18.028.299

DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona en el momento de suscripción de las partes y su registro presupuestal por el CONTRATANTE el cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en las causales e inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión para la ejecución del presente contrato estará a cargo del Director del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO**: Se establece como domicilio y lugar de entrega el Municipio de Carolina del Príncipe. - **DECIMA SEXTA**: **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. De conformidad con lo establecido en el Decreto 931 de 2009, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente. **DECIMA SÉPTIMA- DEDUCCIONES:** La Tesorería del Municipio, realizará las deducciones correspondientes por ley a nivel nacional y municipal.

Para constancia se firma a los VEINTIDÓS (22) días del mes de FEBRERO del año dos mil veintitrés (2023).

"El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción electrónica del mismo a través de Secop II"

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
José Fernando Mesa Rodríguez Gestor Contractual	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado GAC Soluciones Jurídicas y Administrativas S.A.S	Carlos Andrés Pérez Vásquez Alcalde

NIT:890.984.068-1
PBX: (+574) 863 40 33
Contactenos @carolinadelprincipe-antioquia.gov.co
Carrera 50 No. 49-59 Parque Principal
Código Postal: 051840
Carolina del Príncipe - Colombia
www.carolinadelprincipe-antioquia.gov.co